



# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 184.- Por el cual se reforman los Artículos: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto No. 154, con relación a la autorización al Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que gestione y contrate con BANOBRS, el otorgamiento de dos créditos.-..... PAG. 814
- REGLAMENTO.- Sobre medidas de control de Sentenciados a penas no privativas de libertad.-..... PAG. 818
- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS. Correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1993, de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo.-..... PAG. 823
- SEGUNDA NOTIFICACION.- De la Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Autopista de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la Carretera 49- Gómez Palacio-Jiménez.-..... PAG. 824
- FE DE ERRATAS.- Al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-..... PAG. 825
- PATENTE.- De Aspirante al Ejercicio del Notariado de la C. Lic. Flor María Pescador Gómez.-..... PAG. 826
- CONVOCATORIA.- De Remate y relación de bienes muebles embargados por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado, que se sacarán a Remate el próximo 30 de los corrientes.-..... PAG. 827
- AVISO.- Por el cual se convoca a los aspirantes al Ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario para que acudan a la Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.-..... PAG. 829
- SOLICITUD.- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado los C.C. Edgar Acosta González y Ana María Luna Pérez, del Ejido Esmeralda, Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que se les conceda una concesión de Servicio Público para transporte personal.-.... PAG. 830

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de los siguientes:

JOSE PABLO ROSALES LUNA

IRENE CAROLINA GÁBALDON BANUELAS

PAG. 831

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -  
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 23 de Septiembre del año en curso, el C: Presidente Municipal de Gomez Palacio, Dgo:, envio a esta H: LIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, la cual contiene reforma de los artículos 1o:, 2o:, 3o:, y 4o:, del Decreto No: 154 de fecha 12 de Julio del presente año, la cual fue -- turnada a la Comisión de Finanzas; integrada por los CC: Diputados, Francisco Garza Espino, Juan Francisco Salazar Alvarez y Jose Luis Cisneros Pérez, Presidente, Secretario y Vocal -- respectivamente, mismos que emitieron su dictámen favorable -- con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO:-- Que una vez que la Comisión que dictaminó, se hubo-  
avocado al oficio a que hemos hecho referencia en el resultan-  
do segundo de este Decreto, encontro que la escencia del mis-  
mo, es la de promover la reforma a los Artículos Primero, Se-  
gundo, Tercero y Cuarto del Decreto que se menciona tanto en  
el proemio en el resultando primero de este Decreto, susten-  
tando su propuesta en lo que a continuación se expresa: "...  
después de haber hecho un análisis profundo de las caracterís-  
ticas, ventajas y desventajas de los vehículos que se iban a  
adquirir con el crédito que tuvieron a bien autorizarnos a --  
contratar, se busco una mejor opción con la finalidad de pres-  
tar un mejor servicio a la ciudadanía de Gomez Palacio, Dgo:,  
en los renglones de limpieza, Parques y Jardines y Eléctrico,  
motivo por el cual y ante la posibilidad de recurrir a otro --  
tipo de vehículos para lograr lo anterior, ..."

SEGUNDO:-- Que los suscritos somos del criterio de que el Esta-  
do, en sus tres esferas de Gobierno, Federal, Estatal y Muni-  
cipal, tenderá siempre a buscar el beneficio de la colectivi-  
dad; y siendo que en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento --  
solicitante, hace una reflexión y análisis relativo a la con-  
veniencia en cuanto al fin que se pretende con el crédito que  
originalmente fue autorizado para contratar, por esta H: Le-  
gislatura; y dado que de ese análisis se desprende que median-  
te el incremento mínimo en cuanto a la inversión propuesta --  
originalmente, será posible incrementar tanto la durabilidad --  
como la eficiencia de los vehículos que se pretenden comprar,  
procurando desde luego la efficientización del servicio presta-  
do a la colectividad; y no habiendo inconveniente por parte --  
de la institución Crediticia, en cuanto al incremento del cré-  
dito originalmente autorizado:

Con base en los anteriores Considerandos, la H: LIX Legislatu-  
ra del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No: 184

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LI -

BRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE --

CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, --

A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

En caso de no pago de pago dentro de cualquiero de las obligaciones que del Ayuntamiento, además de los intereses que se generen a consecución intereses moratorios

**ARTICULO UNICO:** Se reforman los Artículos: Primero, Segundo Tercero y Cuarto del Decreto No. 154, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12 de fecha 8 de Agosto de 1993, para quedar en los siguientes términos:

**"ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de -- Gómez Palacio, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S:N:C:, en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de dos créditos, uno hasta por la suma de: N\$ 1'525,775.93 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS --- 93/100 MONEDA NACIONAL); y otro hasta por la suma de: N\$ 886,849.20 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 20/100 - MONEDA NACIONAL), importes que podrán ser incrementados hasta en un 25% más, si lo concede el Banco- acreedante, sin que para ello se requiera nueva autorización legislativa, sujetándose esa amplia - ción a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida."

**ARTICULO SEGUNDO:** El primero de los créditos a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el costo de la compra de diez camiones, clasificados de la siguiente forma: Cinco Camiones Marca "Mercedes Benz" L1217/52 de 12 Toneladas de P:B:V:, y 170 H:P:, con 5:20 Mts: de distancia entre ejes, con eje delantero de 9,500 -- Lbs:, eje trasero de 19,000 Lbs:, dirección hidráulica y frenos de motor integrados. Precio especial - incluyendo carrocería recolectora de basura de 18"- de largo y 2 Mts: de alto, con gato hidráulico - -- marca HERCUSA o GALLEGOS, - - - - -

- S -  
EL Gobernador designado Rafael Madero Silveiro  
- 3 - Gobernador designado del Estado Libre  
y Soberano de Durango, a sus habitantes, a abe da

5 Camiones Marca Dina, Chasis, Cabina, Modelo 451 150, producción 1993, de 27,000 Lbs, de P.B.V. equipado con: Motor Navistar DTA-360 de 150 H.P., Transmisión Fuller FS-5005A de 5 Vel., Eje delantero de 8,000 Lbs. (3,629 Kg.) de Cap., Ejes Traseros de 19,000 Lbs (8,618 Kgs) de cap., Llantas siete Medida 1000-20-12, Tanque Camb. uno de 51 Gal. (193 Lts.) de Cap., - Dirección Hidráulica Rosa Gear Tas-40, Dist. entre ejes 188 Pulg. (4775MM), acondicionamiento, traslado y seguro, caja recolectora de basura de 19 Mts3., de capacidad Marca AMHER con carga lateral, sistema de levante telescópica con control desde cabina, lona enrollable y acorazado de chasis, vehículos éstos que serán destinados para el Departamento de Limpieza; el segundo de los créditos autorizados en el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente para la adquisición de 3 camiones Marca Dina Chasis, Cabina Modelo 451 150, producción 1993, de 27,000 Lbs. de P.B.V. Equipado con: Motor Navistar DTA-360 de 150 H.P., Transmisión Fuller FS-5005A de Vel., Eje delantero de 8,000 Lbs. (3,629 Kgs.) de Cap., Ejes Traseros de 19,000 Lbs. (8,618 Kgs.) de Cap., Llantas Siete Medida 1000-20-12, Tanque de Com.Uno de 51 Gal. (193 Lts.) de Cap., Dirección Hidráulica Rosa Gear Tas-40, Dist. entre ejes 188 Pul., acondicionamiento, traslado y seguro, tanque ovalado de 10,000 Lts. de capacidad de lámina Cal. 18, 3 rompeolas interior, niple de "4" de descarga, escaleras de acceso y bordas; 5 Camiones Dodge D350-135 Chasis Modelo 1993, transmisión manual de 4 velocidades, Motor de 8 Cil., con sistema de inyección eléctrica, Llantas Nylon, 7.50x17 CDS.-7 Carrocería Estacas de 10x7.4x68 Cerrada, Lámina 14, con Puertas Tipo Libro y Piso con Láminas 12; 4 Camiones Dodge D150-115 CUSTOM STD, Modelo 1993, Alternador de 90 Amps., Motor de 6 cil, en V. con múltiples puntos de inyección 3900 CC 238 P.C. Llantas Nylon 7.00x158 CDS. P.N.-5 -Carrocería Pick-Up de 6.5 Pies, Transmisión Manual de 4 vel., Tanque de Combustible exterior de 30 Gals. de Capacidad, vehículos éstos que serán destinados para los Departamentos de Parques y Jardines; y Eléctrico del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.,".

" ARTICULO TERCERO.- Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en el ejercicio del crédito de:-- N\$ 1'525,775.93 ( UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 93/100 M.N.), causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa TR+2.5 Puntos revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el Banco de México".

" ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento de referencia, en ejercicio del crédito de:-- N\$ 886,849.20 ( OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 20/100 M.N.) causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa TR+3.5 Puntos revisable mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por el Banco de México.

- 4 -

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que resulte de aplicar 1.5 veces al T.R. que dé a conocer mensualmente el Banco de México, - por todo el tiempo que dure el atraso en pagos".

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en -- Victoria de Durango, Dgo., a (5) cinco días del mes de Octubre de 1993.

DIP. VICTOR HUGO CASTAÑEDA SOTO  
PRESIDENTE

DIP. MA. DEL ROSARIO MARTELL MASING  
SECRETARIA

DIP. MA. DEL CARMEN ORTIZ PARGA  
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuni-  
quese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de Octubre de mil nove-  
cientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

- 4 -

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LAS FRACCIONES II Y XXV DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LOS ARTÍCULOS 29, 31, 48, 85 FRACCIÓN II Y 93 DEL CÓDIGO PENAL VI GENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SENTENCIADOS A PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: QUE ESTE EJECUTIVO DEL ESTADO TIENE INTERÉS PRIMORDIAL EN LA REHABILITACIÓN Y POR ENDE REINCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS A PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, ES NECESARIO ESTABLECER LAS NORMAS PARA QUE DICHOS SENTENCIADOS PRESTEN TRABAJOS A LA COMUNIDAD, Y QUE DICHOS TRABAJOS LES SEAN PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS.

SEGUNDO: QUE LOS TRABAJOS PRESTADOS POR LOS SENTENCIADOS A PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD LES SERÁN VALORADOS CON FORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS DE LIBERTAD.

TERCERO: QUE, EN MAYOR MEDIDA, LO QUE PROPICIA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL ES EL TRABAJO; EN CONSECUENCIA, EL REGLAMENTO SE ENCAMINARÁ PRINCIPALMENTE A PROCURAR LA RE~~RE~~ PESOS 20/100 M.N.) causarán intereses normales y legales, saldos insolubles a la tasa de 10% anual, que se capitalizará mensualmente, siendo dicha tasa la autorizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.C., por el Banco de México.

- 2 -

ADAPTACIÓN SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS A PENAS NO -  
PRIVATIVAS DE LIBERTAD, ASÍ COMO A PROPORCIONARLES  
UNA ESTABILIDAD MORAL QUE PERMITA QUE CADA SENTEN-  
CIADO PUEDA RETORNAR AL PAPEL QUE LE CORRESPONDE -  
EN SU FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.

Por lo anteriormente expuesto, este Ejecutivo de mi cargo --  
EXPIDE EL SIGUIENTE

**REGLAMENTO SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SENTENCIADOS  
A PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD**

**ARTICULO 1º.** - El presente Reglamento tendrá como objeto, re-  
gular las medidas de control de la ejecución de las penas no  
privativas de libertad, a fin de dar cumplimiento de éstas; -  
así como apoyar a los sujetos sentenciados a penas no priva-  
tivas de libertad, a su reincorporación social, mediante el  
cumplimiento de actividades de carácter laboral y educativo,  
estudiando la evolución de la conducta del individuo y ori-  
éntandolo a la prevención de conductas anti-sociales.

**ARTICULO 2º.** - Se sujetarán a este Reglamento todos aquellos-  
internos sujetos a tratamiento en libertad, semilibertad, --  
así como los sentenciados a trabajos en favor de la comuni-  
dad o a penas no privativas de libertad.

**ARTICULO 3º.** - El sentenciado que incurra en incumplimiento -  
de las obligaciones que le fueran impuestas en acatamiento -  
del presente Reglamento se le revocará de inmediato dicho be-  
neficio, quedando sujeto a los términos de su sentencia o a-  
lo que dispongan las leyes de la materia.

**ARTICULO 4º.** - El presente Reglamento coadyuvará las acciones

- 3 -

PREVISTAS POR LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS Y --  
RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE LOS  
SENTENCIADOS.

**ARTICULO 5°.-** EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL TENDRÁ -  
LA OBLIGACIÓN DE COORDINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A CUMPLI-  
MENTAR LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD-  
Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL; PARA TAL EFECTO SOLICITARÁ INFOR-  
MACIÓN A LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE SOBRE SENTEN-  
CIADOS QUE SEAN OBJETO DE LA APLICACIÓN DE ALGUNO DE LAS PE-  
NAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, A FIN DE QUE DICHO DEPAR-  
TAMENTO SE HAGA CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN RESPEC-  
TIVA.

**ARTICULO 6°.-** LAS MEDIDAS DE CONTROL PARA SENTENCIADOS A PE-  
NAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD, EN TRATAMIENTO DE LIBERTAD O  
SEMILIBERTAD, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE--  
RÁN LAS SIGUIENTES:

- a),- EL SENTENCIADO DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON -  
LAS ACTIVIDADES QUE LE ESPECIFIQUE, EN CADA CASO, EL-  
DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO;
- b),- Dicho DEPARTAMENTO LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO EN --  
DONDE SE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL SENTENCIADO; LA DU-  
RACIÓN DE SU PENA; LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR; LA IN-  
STITUCIÓN PÚBLICA, PRIVADA O SOCIAL ANTE LA CUAL PRES-  
TARÁ SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD; Y LAS OBSERVACIO--  
NES CORRESPONDIENTES AL CASO.
- c),- EN EL REGISTRO QUE SE MENCIONA EN LA FRACCIÓN ANTE-  
RIOR, MENSUALMENTE DEBERÁN FIRMAR, O EN SU CASO PONER  
LA HUELLA DIGITAL, TODOS LOS SENTENCIADOS SUJETOS A -  
ESTE REGLAMENTO.

- 4 -

ch).- EL DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL PODRÁ AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS SENTENCIADOS ANTE OTRAS AUTORIDADES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO ASÍ LO AMERITEN, DEBIENDO VERIFICAR EN FORMA PERIÓDICA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATA.

d).- EL DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL PROCURARÁ QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE IMPONGAN A CADA SENTENCIADO VAYAN DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA UNO DE ELLOS.

**ARTICULO 7°.**- EL DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL, A POSTERIORMENTE A LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DE CADA CASO EN PARTICULAR, ENVIARÁ A LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES, EL RAZONAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SENTENCIADOS DE LA SANCIÓN RESPECTIVA.

**ARTICULO 8°.**- EL DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL DEBERÁ VIGILAR QUE LA DURACIÓN DE LA PENA SUSTITUTIVA NO EXCEDA DE LA CORRESPONDIENTE A LA PENA DE PRISIÓN SUSTITUÍDA.

**ARTICULO 9°.**- Los DIRECTORES DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL ESTADO NOTIFICARÁN POR ESCRITO SOBRE EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A SENTENCIADOS QUE ESTÉN BAJO TRATAMIENTO DE SEMILIBERTAD.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, DICHO SERVIDOR PÚBLICO INFORMARÁ MENSUALMENTE AL DEPTO. DE PREVENCIÓN SOCIAL SOBRE AQUELLOS SENTENCIADOS QUE CABALMENTE HAYAN CUMPLIDO DURANTE EL PERÍODO DE QUE SE TRATA CON LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS COMO CONDICIÓN DE SU TRATAMIENTO EN SEMILIBERTAD.

#### TRANSITORIO:

ÚNICO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PALACIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

# EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

## EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

~~LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA~~

MSF\*ABB\*JTC\*SEO.

**H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE JULIO Y AGOSTO DE 1993**  
**(EN NUEVOS PESOS)**

**INGRESOS**

<b>IMPUESTOS</b>					
Predial	\$388,884.72				
Traslado de Domicilio	\$630,774.49				
Diversiones y Espectáculos	\$90,159.47				
	<b>\$1,309,818.68</b>				
<b>DERECHOS</b>					
Panteón Municipal	\$87,175.63				
Const. recreat. y deport.	\$18,528.50				
Iluminación vía pública	\$380,000.00				
Otros	\$274,565.20				
	<b>\$760,268.33</b>				
<b>PRODUCTOS</b>					
Arrenda. de Bienes Muebles	\$79,683.80				
Renta. de Bienes Muebles/Inmuebles	\$2,400.00				
Otros	\$24,021.50				
	<b>\$106,105.30</b>				
<b>APROVECHAMIENTOS</b>					
Recargos	\$18,265.57				
Multas Municipales	\$84,475.60				
Resagos	\$40,937.80				
Multas Federales	\$18,623.76				
Otros	\$1,317,416.32				
	<b>\$1,479,699.05</b>				
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Aport. extraord. del Gobierno Federal y Estatal	\$0.00				
Otros	\$0.00				
	<b>\$0.00</b>				

<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>					
Garantías	\$2,145,040.00				
Complementarias	\$1,628,865.32				
Tenencia	\$218,541.83				
	<b>\$3,992,267.15</b>				
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>					
		<b>\$7,648,159.51</b>			
<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>					
			<b>\$3,499,177.36</b>		
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>					
			<b>\$31,392,024.94</b>		
<b>S U M A</b>					
			<b>\$7,397,152.42</b>		

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLIMIENTO A LO DISPUTADO EN EL ARTICULO 20 FRACC. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

*[Firmas]*  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Firmas]*  
**TESORERO**

*[Firmas]*  
**SINDICO**

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**SEGUNDA** notificación de la concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista, de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la carretera 49, Gómez Palacio - Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### SEGUNDA NOTIFICACION

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Maximiliano Silerio Esparza, solicitó a nombre del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fecha 21 de enero de 1993, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la autopista de cuatro carriles del tramo Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua, de la carretera 49, Gómez Palacio-Jiménez, por lo que se procedió a realizar los estudios señalados en la Ley de Vías Generales de Comunicación habiendo sido favorables. En tal razón, con fundamento en el artículo 27 Constitucional, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10., 20., 30., 80., 15 y 146 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el Titular de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, se ordena la presente publicación.

Nombre: Gobierno del Estado de Durango

Ubicación de la

Carretera: Gómez Palacio-Límite de los Estados de Durango y Chihuahua de la

Carretera 49, Gómez Palacio-Jiménez.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se notifica lo anterior a todas las personas físicas o morales que pudieran sentirse afectadas, a fin de que presenten sus observaciones ante la Dirección General de Carreteras Federales de esta Secretaría, sita en Altadena número 23, 1er. piso, Colonia Nápoles, código postal 03810, México, D.F., dentro de un plazo de diez días contados a partir de la Segunda Notificación.

El expediente de la solicitud mencionada, estará a la vista de cualquier interesado durante dicho término y en la Dirección a que se refiere el apartado inmediato anterior.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Méjico, Distrito Federal, a 6 de septiembre de 1993.- El Subsecretario de Infraestructura, Rogelio Gasca Neri.- Rúbrica.

(R.- 6094)

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE GOBERNACION

FE de erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el viernes 24 de septiembre de 1993.

En la página 3, segunda columna, entre los renglones 53 y 54, debe incluirse:  
ARTICULO 3

En la página 7, segunda columna, renglón 22, dice:  
radio y televisión tanto nacionales como de cada  
Debe decir:  
radio y televisión, tanto nacionales como de cada

En la página 8, segunda columna, renglón 35, dice:  
órganos de gobierno del Distrito Federal.  
Debe decir:  
órganos de gobierno del Distrito Federal;

En la página 11, primera columna, renglón 21, dice:  
adquisición de acciones bursátiles;  
Debe decir:  
adquisición de acciones bursátiles; y

En la página 13, primera columna, renglón 31, dice:  
proporcional que le corresponda, como si se tratara  
Debe decir:  
proporcional que le correspondan, como si se tratara

En la página 14, primera columna, renglón 16, dice:  
efectos, de la asignación de diputados por el  
Debe decir:  
efectos de la asignación de diputados por el

En la página 16, primera columna, renglón 20, dice:  
menos una vez al mes  
Debe decir:  
menos una vez al mes.

En la página 17, segunda columna, renglón 55, dice:  
partidos políticos nacionales. Los Vocales de  
Debe decir:  
partidos políticos nacionales. Los vocales de

En la página 18, primera columna, renglón 1, dice:  
Organización Electoral del Registro Federal de  
Debe decir:  
Organización Electoral, del Registro Federal de

En la página 18, segunda columna, renglón 18, dice:  
h) e i).....  
Debe decir:  
h) Recibir y turnar los recursos de revisión, apelación e inconformidad que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, en los términos del Libro Séptimo de este Código; e  
i) Las demás que les sean conferidas por este Código.

En la página 18, segunda columna, renglón 30, dice:

términos del Título Quinto de este Libro.  
Debe decir:  
términos del Título Quinto de este Libro;

En la página 18, segunda columna, renglones 43 y 44, dice:  
partidos políticos nacionales. Los Vocales de Organización Electoral del Registro Federal de  
Debe decir:  
partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de

En la página 19, primera columna, renglón 29, dice:  
instalen en los términos de este Código.  
Debe decir:  
instalen en los términos de este Código;

En la página 19, primera columna, renglón 50, dice:  
proceso electoral correspondiente.  
Debe decir:  
proceso electoral correspondiente;

En la página 23, segunda columna, renglón 42, dice:  
sostenimiento de sus órganos directivos y sus  
Debe decir:  
sostenimiento de sus órganos directivos y de sus

En la página 24, primera columna, renglones 57 y 58, dice:  
uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección;  
Debe decir:  
uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección; y

En la página 24, segunda columna, renglón 24, dice:  
mes de diciembre del año previo al de la elección.  
Debe decir:  
mes de diciembre del año previo al de la elección;

En la página 26, segunda columna, renglón 12, dice:  
casillas de entre los electores de la sección  
Debe decir:  
casilla de entre los electores de la sección

En la página 27, segunda columna, renglón 6, dice:  
directiva de casillas las operaciones establecidas en  
Debe decir:  
directiva de casilla las operaciones establecidas en

En la página 28, segunda columna, renglón 57, dice:  
a) Remitir a la sala competente del Tribunal  
Debe decir:  
a) Remitir a la Sala competente del Tribunal

En la página 29, segunda columna, renglón 46, dice:  
recursos de inconformidad interpuestos.  
Debe decir:  
recursos de inconformidad interpuestos;

En la página 32, segunda columna, renglón 50, dice:  
correspondiente.  
Debe decir:  
correspondiente;

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DE GOBERNACION  
OFICIO NO. 11000

ASUNTO: Se concede Patente de  
Aspirante al Ejercicio  
del Notariado.

C. LIC. FLOR MARIA PESCADOR GOMEZ  
P R E S E N T E .-

En uso de la facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, este Ejecutivo de mi cargo concede a usted, Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, en virtud de haber resultado aprobada en el exámen que al efecto sustentó el día 3 de septiembre del año en curso, además de haber cumplido con todos los requisitos que prescribe el Ordenamiento legal antes citado.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO, H. NO REELECCION  
Victoria de Durango, Dgo., a 23 de septiembre de 1993  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

c.c.p.- C. Director General de Notarías.- Presente.  
c.c.p.- H. Consejo del Colegio de Notarios.- Presente.

MSE'ABB'JTC'migg.

A Foja No. 17 vuelta del Libro Especial de Registro de Sellos y Firmas de Notarios y de Patentes de Aspirantes, quedó registrada con esta fecha la presente Patente de Notario.

Durango, Dgo., a 4 de octubre de 1993

LIC. PANTALEON AYALA MURILLO  
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO Y GENERAL DE NOTARIAS.



RELACION DE BIENES QUE SE SACARAN A REMATE EL DIA 30 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS. DEL AÑO EN CURSO POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SITO EN CALLE GRAL. BLAS CORRAL No.204 SUR (ANTES VOLADORES), BIENES EMBARGADOS EN EL AÑO DE 1982 A 1989.

RELACION DE BIENES QUE SE SACARAN A REMATE EL DIA 30 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS. DEL AÑO EN CURSO POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SITO EN CALLE GRAL. BLAS CORRAL No.204 SUR (ANTES VOLADORES), BIENES EMBARGADOS EN EL AÑO DE 1982 A 1989.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO

NUM:	OBJETO EMBARGADO:	CARACTERISTICAS:	PRECIO:
1.-	T.V. COLOR 18" MCA. ADMIRAL	-SIN MOD. SIN SERIE, SIN FUNC.	N\$ 80.00
2.-	T.V 17" MCA. PHILCO	-SERIE 0301750001, SI FUNC.	80.00
3.-	T.V. B/N MCA. SAMSUNG	-SERIE 40300908, MOD.BT318 NR. FUNC.	60.00
4.-	T.V. 12" MCA. PANOA	MOD. 0B31H1-90 SERIE B3110-1279, NO FUNC.	20.00
5.-	T.V. 12" B/N, MCA. SANYO	MOD. 8/1246, SERIE 34605022, SI FUNC.	60.00
6.-	T.V. 19" MCA. ADMIRAL	MOD. VISION 2000 SEIRE M43C1172-1, NO SE PROBO.	60.00
7.-	T.V. 12" B/N MCA. PANASONIC.	MOD. TR 1215T SERIE FCCIDAH, K92512010, SI FUNCIONA.	60.00
8.-	T.V. 12" B/N, MCA. GOLD STAR.	MOD. BR 270, SERIE KB 10402395, SI FUNC.	60.00
9.-	T.V. 14" COLOR, MCA. SONY	MOD. QV5581511, SERIE 210477, SI FUNC.	350.00
10.-	T.V. 20" COLORES MCA. PHILIPS	SIN MOD. S/SERIE, NO FUNCIONA.	50.00
11.-	T.V. MCA. ZENITH.	NO SE PROBO POR FALTA DE CABLE	150.00
12.-	T.V. MONTGOMERY	SERIE W0764354 MOD. GAI17843C, NO SE PROBO POR FALTA DE CABLE.	150.00
13.-	RADIO GRABADORA DOBLE CASSET. MCA. CROWN.	MOD. 7835, SERIE LL53828D, FUNC. RADIO Y UNA CASSETERA.	60.00
14.-	RADIOGRABADORA UNICASSETE, -- MCA. PANASONIC.	MOD. RX1740, SIN SERIE, SI FUNCIONA.	
15.-	RADIOGRABADORA UNICASSETE, - MCA. XB.	SERIE 903391960, SIN MOD. FUNCIONA -- RADIO CASSETE.	40.00
16.-	RADIOGRABADORA UNICASSETERA MC. GENERAL ELEC.	SIN MOD. S/SERIE, NO FUNCIONA	20.00
17.-	STEREO CASSETERA, SIN BOCINA - MCA. ZONDA.	SIN MOD. SIRE 81, 176001, NO FUNCIONA	20.00
18.-	1 DECK, CASSETERA.	SERIE 4003826	60.00
19.-	GRABADORA MCA. LASONIC.	MOD. LPC85 FUNCIONA RADIO CASSETERA.	40.00
20.-	STEREO CASSETERA, MCA. HELIX	SERIE 402251, DO. MX7803, FUNC.RADIO	70.00
21.-	2 REGULADORES DE VOLTAJE P/T MCA. SOLA TELEVOL.		70.00
22.-	PLANCHAS BLACKAND DECKER DE - VAPOR DIGIT IN EASY		30.00
23.-	LICUADORA MCA. HAMILTON E VOL.	SIN MOD. SERIE LIG622	35.00
24.-	LICUADORA OSTERIZER	SIN SERIE, S/MOD. SIN VASO	60.00
25.-	ORGANO MELODICO, GRAL. ELEC.	SIN SERIE, SIN MOD.	80.00
26.-	CALENTADOR MARCA VAS.	MOD. AUTOSCDGE4129 S/SEIRE.	
27.-	VENTILADOR MC. CROLLS	COLOR CREMA, 3 VELOCIDADES SERIE 10656	40.00
28.-	PLANCHAS MCA. BLACK AND DECKER	MOD. PS 100 S/SERIE	20.00
29.-	SANDWICHERA SEWDA.	MOD. 8307, SIN SERIE	25.00
30.-	PLANCHAS MCA. WESTING	MOD. 10D1 OSE.	25.00
31.-	UN CALENTADOR MCA. ARVIN	MOD. 29H90-2 VIN.	50.00
32.-	1 ECUALIZADOR DE CARRO 10 BAND. MUSTANG.	SIN MOD. SIN SERIE	25.00

RELACION DE BIENES QUE SE SACARAN A REMATE EL DIA 30 DE OCTUBRE A LAS 10:00 HRS. DEL AÑO EN --  
CURSO POR EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SITO EN CALLE BLAS CO-  
RRAL No.204 SUR (ANTES VOLADORES), BIENES EMBARGADOS EN EL AÑO DE 1982 A 1989.

<u>NUM.:</u>	<u>OBJETO EMBARGADO:</u>	<u>CARACTERISTICAS:</u>	<u>PRECIO:</u>
33.-	STEREO DE CARRO MCA. DELCO	SIN MOD. SIN SERIE	N\$ 50.00
34	VENT. 3 VELOCIDADES MCA. -	MOD. HR3170, SERIE 302, SI FUNCIONA	40.00
	RUBY	MAL ESTADO.	
35.-	MAQUINA REGISTRADORA MCA.-	SERIE 701117303 MOD. 1601 EN MAL EDO.	100.00
	PRINTAFORM.	FUNCIONA.	
36.-	1 LICUADORA MARCA HAMILTON	MOD. 722-2, 2 VELOCIDADES CON VASO.	40.00
37.-	UN HORMO MCA. MOULINEX	SIN SERIE MOD. PATENTADO CON MOLDE DE	80.00
	CON MOLDE DE TEFLON.		
38.-	LICUADORA MCA. MAN. 7 VEL.	SIN SERIE. SIN MOD. NUEVA. SI FUNC.	40.00
39.-	UNA CAFETERA MCA. PROCTOR	SIN FUNCIONA.	40.00
	SILEX.		
40.-	UN EXTRACTOR DE JUGO	MOD. 4154922, SIN VASO, SI FUNC.	25.00
41.-	PISTOLA DE AIRE, MCA. COLD	MOD. 1750R, SERIE 575F, SI FUNCIONA	15.00
	SHOR.		
42.-	MICROONDAS MCA. SUPER FHER	MOD. VISTAR, SERIE 127UN, SI FUNCIONA	
43	REFRIGERADOR MCA. PHILIPS	FUNCIONANDO	300.00
	APOLLO CON 2 PARRILLAS CAFE.		
44.-	VASCULA SENCI	CON CUCHARON	60.00
45.-	VITRINA SIN MADERA		20.00
46.-	BASCUA CON BASE MCA. GALLO		140.00
47.-	VENTILADOR CAFE DE LAMINA		35.00
48.-	CONSOLA DE MADERA 2 PUERTAS		50.00
49.-	MESA DESARMABLE	CAFE DE MADERA Y ALUMINIO	15.00
50.-	JUEGO DE SALA,3 PIEZAS GRANDE		250.00
51.-	JUEGO DE SALA 2 PIEZAS GRANDE	COLOR NARANJA CON BEIGE	150.00
52.-	JUEGO DE COMEDOR CON 5 SILLAS		50.00
53.-	LAVADORA BLANCA MCA. EASY DE TINA.		150.00
54.-	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL MCA.	SI FUNCIONA. SERIE 2160	150.00
	OLYMPIA.		
55.-	RELOJ CUARZO COLOR NEGRO,		
56.-	UN RELOJ DE PARED MARIA, DE DULCE MA.		
57.-	UN RELOJ CAZADOR CON LA IMAGEN DE NUESTRO PADRE JESUS, SI TRAB.		60.00
58.-	UNA ENCICLOPEDIA AUTODIDACTICA CON VOL. DEL 1 AL 8		80.00
59.-	1 MAQ. DE ESCRIBIR MOD. 20007R, COLOR BLANCO, SI FUNCIONA		
	MCA. SINGER.		
60.-	UNA VAJILLA DE 6 PZAS. (37 EN TOTAL)		30.00
61.-	10 PARES DE ZAPATOS P/CABALLERO.		200.00
62.-	BICICLETA NEGRA TURISMERO, NEGA CON PARRILLA. MOD. 224442		
63.-	BICICLETA 1/2 CARRERA, COLOR CHEDRON.		100.00
64.-	VENTILADOR GRANDE DE PIE MCA. MAN. 3 VELOCIDADES.		40.00
65.-	REPISA DE BARROTE DE MADERA TORNEADOS Y SUPER FORMAICA.		40.00
66.-	CAJA DE HERRAMIENTAS		100.00
67.-	ENFRIADOR DE AIRE TRAVEL V S/74022		150.00
68.-	TACO PARA VILLAR DESARMABLE CON FUNDA.		40.00

En la ciudad de Durango, Dgo., a las 12:00 horas del día 4 de octubre del mes de AGOSTO DE MIL NINIENTOS NOVECIENTOS NINETY Y OCHO, en el Aula Magna de la Facultad de Medicina, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se reunieron los miembros del Jurado señores Doctores.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO

A N U N C I O

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., se convoca a los aspirantes al ejercicio del Notariado que pretenden obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Durango.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION"

Victoria de Durango, Dgo., a 4 de octubre de 1993

EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO

LIC. PANTALEON AYALA MURILLO



DIRECCION GENERAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES.

RELACION DE BIENES QUE SE SACARON A SUBASTA EL DIA 26 DE OCTUBRE A LAS 10:00 MRS. DEL AÑO EN --  
CUEZO POR EL SISTEMA DEVENTRANACIONES DE JUAN PASTORE Y ALCANTARILLADO, SITIO EN CALLE BLAS CO-  
REAL NO. 204 POR JUAN PASTORE Y ALCANTARILLADO, DURANGO, DGO. EN EL AÑO DE 1993 A 1994.

OBRAZOS DE CONSTRUCCION

Ante el C. Lic.. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador --  
Constitucional del Estado, los Cc. Edgar Acosta González y  
Ana María Luna Perez, del Ejido "Esmer Ida" Municipio de -  
Gómez Palacio, Dgo., presentaron solicitud en los siguien-  
tes términos:

"....Los abajo firmantes campesinos del ejido La Esmeralda  
del Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango, por  
medio del presente y de la manera más atenta, nos dirigi-  
mos a sus finas atenciones para solicitarle el primero sea  
usted tan amable de girar sus respetables instrucciones --  
ante quien corresponda y se me autorice una cesión del  
servicio público para transporte personal, ya que al lo- -  
grar lo solicitado se verán beneficiados los habitantes de  
los ejidos Pasteur Rouaix, La Tehua, Arcinas, El Vergelito,  
Madrid y la Esmeralda, del Municipio de Gómez Palacio, --  
Dgo., y el segundo para solicitarle la cesión del servi-  
cio económico a los niños que asisten a recibir su educa-  
ción pre-escolar, primaria y secundaria de los ejidos men-  
cionados ya anteriormente, ya que se utilizarán vehículos  
camionetas tipo combi y como también se verán beneficiados  
los trabajadores que laboren en la Maquiladora que entrará  
en funcionamiento en fechas próximas en este ejido de - --  
Esmeralda.

Esperando contar con su apoyo para lograr lo solicitado, -  
aprovechamos el conducto para reiterarle nuestros respetos  
y reconocimiento....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo  
dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Trans-  
portes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a -  
terceros que consideren se lesionarían sus intereses inter-  
vengan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., 29 de Septiembre de 1993.

En la ciudad de Durango, Dgo., a las 20 horas del día 4 del mes de AGOSTO de mil novecientos ochenta y dos, en el Aula -- Magna de la Escuela de Medicina, de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se reunieron los miembros del Jurado señores Dres.

DR. JUAN JOSE VILADOMS URQUIDI

DR. ROBERTO CASTRUITA MURILLO

DR. SALVADOR MANUEL GUTIERREZ SILVA

para practicar examen profesional de Médico Cirujano a: PERMISO NUM. 100-1082

CARACTENARIA: CIRUJANO

JOSÉ PABLO ROSALES LUNA.

en virtud de haber llenado todos los requisitos reglamentarios y después que el Jurado sometió al sustentante a examen profesional de Médico Cirujano en sus aspectos teórico y práctico, obtuvo el siguiente resultado: APROBADO

Con lo que se dió por terminado el acto, llevántándose por triplicado la presente acta para constancia, que firmaron los que en ello intervinieron.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

Firma del sustentante

SINODAL

ALFONSO CALDON BARRIOS

PAG. 831

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

En la ciudad de Durango, Dgo., a las 17:15 horas del día doce del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, se reunieron en la Sala de Juntas de la Facultad de Contaduría y Administración los señores: C.P. Rubén Solís Ríos, C.P. Silvia Espinoza Nédon y C.P. Alma Gracela Ochoa Rodríguez, bajo la presidencia del Primer y fungiendo como secretario el Último, para proceder al Examen Profesional de CONTADOR PUBLICO del (de la) Pasante IRENE CAROLINA GABALDON BAÑUELAS, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 19 al 25, 30 y 32 del Reglamento de Exámenes de la Facultad de Contaduría y Administración.

Procedieron los miembros del jurado a interrogar al (a la) propio(a) sustentante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos del 52 al 54 del citado Reglamento, durando 1:05 horas y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando Aprobada.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado del Examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas, protesta que otorgó solemnemente el (la) sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente constancia que firman los miembros del jurado a las 18:25 horas de la fecha indicada.

C.P. Rubén Solís Ríos .- Presidente

C.P. Silvia Espinoza Nédon .- Vocal

C.P. Alma Gracela Ochoa L. .- Secretario